Contrato No. F11-311-2026

Señora:

PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA
C.C. / NIT: 25274836-7
DIRECCIÓN: Carrera 6 # 26BN-67
Correo electrónico: paonet_728@hotmail.com
Celular: 3128953186

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE INVITACIÓN PÚBLICA MM-MC-041-STH-2026

El Municipio de Morales Cauca, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES, CAUCA, A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR LABORAL, ENCAMINADA A FORTALECER EL BIENESTAR, LA INTEGRACIÓN Y LAS RELACIONES INTERPERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS APROBADO PARA LA VIGENCIA 2026."

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($47.996.600), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, correspondiente a un valor unitario de UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.116.200) por participante, para cuarenta y tres (43) participantes, conforme a la oferta económica presentada por el contratista. Valor respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 858 del 16 de octubre de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.1-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1 "Servicio de esparcimiento (Bienestar Laboral)", unidad ejecutora 1.0 Administración central, por CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($44.648.000), correspondientes a cuarenta (40) servidores de la Alcaldía Municipal, y al rubro 2.1.2.02.02.009.02-5.0-1.2.4.3.04-1-Actual-ENTIDAD-4 "Servicio de esparcimiento (Bienestar Laboral)", unidad ejecutora 5.0 Personería, por TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.348.600), correspondientes a tres (3) servidores de la Personería Municipal.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MORALES efectuará un único pago al CONTRATISTA, una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual y recibidos a satisfacción los servicios correspondientes a la salida de bienestar laboral, previa

verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del supervisor del contrato. Para tramitar el pago, el contratista deberá presentar: 1) informe de ejecución en el que describa las actividades desarrolladas y los servicios prestados; 2) listado de asistencia de los participantes; 3) factura electrónica o documento de cobro equivalente, según corresponda; 4) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; y 5) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, conforme a la normativa aplicable. A la cuenta se le harán los descuentos de ley.

NOTA: El MUNICIPIO DE MORALES pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por el supervisor. El pago estará sujeto a la presentación completa de los documentos requeridos, a la verificación del cumplimiento contractual y a los procedimientos administrativos y presupuestales de la Entidad. No se exigirá entrada a almacén ni recibo de elementos, por tratarse de un contrato de servicios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La salida de bienestar laboral se realizará en la fecha que establezca la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos dentro del plazo contractual. El Municipio comunicará al contratista la fecha definitiva y la programación de la actividad con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, con el fin de permitir la coordinación logística y la confirmación de las reservas de alojamiento, transporte, ingresos y demás servicios contratados.

SUPERVISOR: El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, Angela Maryury León Daza, o de quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Morales está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá como lugar de salida y retorno el municipio de Morales, departamento del Cauca, y comprenderá los municipios de Montenegro, Filandia y Quimbaya, en el departamento del Quindío, incluida la visita al Parque del Café y al Parque de Aguas y Aventuras Las Bailarinas, ubicado en Montenegro, de acuerdo con la programación de la salida de bienestar laboral aprobada por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Morales, Cauca, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, sin perjuicio de la vigencia mínima que corresponda para cubrir las obligaciones hasta la liquidación, cuando esta sea procedente.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015). El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE MORALES y EL CONTRATISTA, ni entre el Municipio y el personal que este utilice para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), El Municipio de Morales hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal; para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar con el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de Morales, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Los proveedores de transporte,

alojamiento, alimentación, ingresos y asistencia médica que el contratista vincule para la prestación de los componentes del paquete deberán corresponder a los identificados en la propuesta o a los que autorice el supervisor; el contratista responderá ante el Municipio por la totalidad de los servicios prestados a través de ellos.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO. - Forman parte integral de este contrato y regirán en la ejecución del mismo los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

El presente se perfecciona con la firma de las partes, en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Oscar Andrés Peña Sanclemente – Contratista
Aprobó: Luis Eduardo Gueche – Asesor Jurídico